**ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.** En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en Calle Número Dos, Casa Número Ciento Veintisiete, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: Profesora Karla Eugenia Valencia Herrador, Directora Propietaria actuando como Presidenta en funciones, quien preside la sesión; Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, Director Propietario; Ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia, Director Propietario; Licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, Director Suplente en funciones de propietario; Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, Directora Suplente en funciones de propietaria. **I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se verificó el quórum, a continuación, los señores directores decidieron eliminar de la agenda propuesta el punto uno de misiones oficiales y agregar tres puntos varios, aprobando la agenda que se desarrolla a continuación. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/38/2019, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ratificando aquellos puntos que no se ratificaron en el acto en que fueron aprobados. **III) SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN PATRONAL REALIZADA POR SITRAMAP.** La Directora Presidenta en funciones profesora Karla Eugenia Valencia Herrador, informó que se ha recibido nota suscrita por la licenciada Sonia González de Salazar, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la AMP, mediante la cual comunica la integración de la Comisión Negociadora Sindical nombrada por la Dirección General de Trabajo que será responsable de participar en la etapa de trato directo en la que se discutirá la aprobación del Contrato Colectivo de Trabajo. Asimismo, solicita que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 484 y siguientes del Código de Trabajo sea nombrada mediante acuerdo de Consejo Directivo la Comisión Negociadora Patronal que participará en las reuniones de negociación. **RESOLUCIÓN No 163/2019**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Instruir al Director Ejecutivo Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez para que en la próxima sesión de Consejo Directivo presente una propuesta de integración de la Comisión Negociadora Patronal que participará en la etapa de trato directo del conflicto colectivo económico de aprobación del Contrato Colectivo de Trabajo propuesto por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la AMP (SITRAMAP). **IV- RENOVACIÓN DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INSTALACIÓN PORTUARIA DE RASA.** El ingeniero Osvaldo Antonio Ortiz Sibrian, Gerente Portuario acompañado del Ingeniero José Roberto Escalante Castro, Jefe de Seguridad Portuaria, indicó que en atención a lo regulado por el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Seguridad Integral, es competencia de la AMP como ente regulador aprobar las evaluaciones y planes de protección de los puertos, buques, terminales marítimas y extender las declaraciones de cumplimiento de las instalaciones portuarias para un período máximo de 5 años. Señaló que en fecha 4 de julio de 2019, la sociedad Refinería Petrolera Acajutla Limitada de Capital Variable, a través de su representante legal señor Jaime Battle Guzmán, presentó el Plan de Protección de la Terminal Marítima de RASA, por lo que la AMP a través del área de seguridad portuaria, procedió a corroborar el contenido del Plan presentado, con la finalidad de verificar que ha sido elaborado conforme lo establecen el artículo 15 del Reglamento de Seguridad Integral de la AMP, la Parte B numeral 16.61 del Código PBIP, las prescripciones pertinentes del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y la parte A del Código PBIP, a efecto dictaminar técnicamente si es procedente la renovación de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria de la Terminal Marítima de RASA. Entre las acciones realizadas, se verificó el cumplimiento de los requisitos que debe contener el Plan de Protección conforme lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Seguridad Integral, además de la información que fue recabada durante la inspección *in situ* realizada previa a la aprobación de la Evaluación de Protección de dicha Instalación Portuaria, según resolución DE-EPIP-058/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, emitiéndose posteriormente el informe técnico por parte del área de Seguridad Portuaria bajo responsabilidad de ingeniero José Roberto Escalante Castro, avalado por el Gerente Portuario Ingeniero Osvaldo Antonio Ortiz Sibrian, en el cual se establece que la Terminal Marítima de RASA cumple con los requerimientos necesarios para que está Autoridad apruebe el Plan de Protección Portuaria, consecuentemente es procedente se emita la autorización correspondiente.

**RESOLUCIÓN No 164/2019**

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTURIA.** San Salvador, a las quince horas, del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley General Marítimo Portuaria, establece en los artículos 7 numeral 23; 10 numerales 4, 5 y 6; 13 numeral 11 y 31, los lineamientos básicos que se deben aplicar a la seguridad integral marítima portuaria en el territorio nacional.
2. Que el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 10 numerales 4, 5 y 6; 13 numeral 11 y 31 de la Ley General Marítimo Portuaria; aprobó mediante resolución número 159/2018 de fecha once de octubre de 2018 y publicada en el Diario Oficial No. 2012 tomo 421 del día trece de noviembre de 2018, el Reglamento de Seguridad Integral cuyo objeto es establecer la normativa y acciones para garantizar la seguridad física, en las instalaciones portuarias y terminales marítimas de la República de El Salvador.
3. Que el Plan de Protección Portuaria es el instrumento a través del cual los operadores de las instalaciones Portuarias organizan el conjunto de elementos físicos, humanos, normas y procedimientos estructurados y organizados dentro de una instalación, para garantizar la integridad de las personas, la protección de las instalaciones, el equipo y las operaciones portuarias en general, para afrontar en debida forma los riesgos y amenazas de los actos de la delincuencia común, el crimen organizado y del terrorismo en todas sus modalidades.
4. Que la Declaración de cumplimiento de la instalación portuaria (DCIP), es el documento mediante el cual la Autoridad Marítima Portuaria, certifica que la instalación portuaria ha dado cumplimiento a los requisitos y requerimientos del Código para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias, PBIP.
5. Que en respuesta a solicitud presentada por el señor Jaime Battle Guzmán, en calidad de representante legal de la sociedad Refinería Petrolera Acajutla Limitada de Capital Variable que se abrevia RA Limitada de C.V., de fecha 4 de julio de 2019, en la que remitió el Plan de Protección de la Terminal Marítima propiedad de dicha sociedad, el área de Seguridad de la Gerencia Portuaria procedió a corroborar que el contenido del Plan de Protección de la citada instalación portuaria ha sido elaborado conforme lo establecen el artículo 15 del Reglamento de Seguridad Integral de la AMP y la Parte B numeral 16.61 del Código PBIP; así como de las prescripciones pertinentes del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y de la parte A del Código PBIP, con el objetivo de autorizar la renovación de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria de la Terminal Marítima de RASA.
6. Que el área competente responsable de la verificación del cumplimiento de los aspectos de Seguridad Portuaria examinó el cumplimiento de los requisitos que debe contener el Plan de Protección de la Terminal Marítima de RASA de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Seguridad Integral, el cual se deriva del Código PBIP, además de la información que fue recabada durante la inspección in situ realizada previo a la aprobación de la Evaluación de Protección de las Instalaciones Portuarias, aprobada a la sociedad Refinería Petrolera Acajutla Limitada de Capital Variable, por resolución DE-EPIP-058/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, emitiéndose posteriormente informe técnico relacionado al Plan de Protección de la instalación Portuaria.
7. Que se constató durante la revisión del Plan de Protección y durante la inspección in situ: a) sistema de identificación de vehículos y control de visitantes, b) Barreras físicas, c) personal de vigilancia y equipos asignados, d) Presencia de los agentes de seguridad de turno, e) Funcionamiento adecuado del Circuito Cerrado de Televisión, f) Equipos de comunicación, g) Disponibilidad de vehículos asignados a la seguridad, h) Comunicación, coordinación con autoridades locales, i) Vigilancia de áreas restringidas, j) Verificación documental y Registro), k) Verificación de si Oficial de Protección de la Instalación Portuaria lleva el registro de toda la información relacionada a la protección de la Terminal Marítima, y l) Gestión de aspectos de seguridad industrial.
8. Que desde la entrega de la primera Declaración de Cumplimiento de fecha 01 de septiembre de 2004, las instalaciones portuarias de la Terminal Marítima de RASA, se han ajustado al modelo que demanda el Código PBIP y al Reglamento de Seguridad Integral, ya que las gestiones de operación han puesto en marcha efectivamente el Plan de Protección Portuaria. Además, durante los últimos cinco años de validez de la Declaración, se le han hecho múltiples verificaciones e inspecciones, cumpliendo las prescripciones que demanda el Código PBIP y Reglamento de Seguridad Integral, así como han retomado y acatado todas las observaciones que se le han hecho al mismo. No obstante, lo anterior, deberá de reubicarse el monitoreo de cámara de CCTV tipo fija, que visualiza la Terminal Multiboyas, en otra ubicación donde pueda ser monitoreada permanentemente, tal como la caseta de vigilancia o en el cuarto de control del rack de carga de camiones cisternas y otras recomendaciones.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 1 inciso primero, parte final; 7 numerales 2 y 5; 10 numeral 5 y 13 numeral 11 de la Ley General Marítimo Portuaria; 8 y 15 del Reglamento de Seguridad Integral; Parte B numeral 16.61 del Código PBIP; así como de los mandatos pertinentes del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y de la parte A del Código PBIP.

**RESUELVE:**

1. **OTORGAR** la renovación de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria para operar como Puerto Seguro internacional a la instalación Portuaria de la Terminal Marítima de RASA, propiedad de la sociedad Refinería Petrolera Acajutla Limitada de Capital Variable que se abrevia RA Limitada de C.V., por un plazo de cinco años, que vencerán el día uno de julio de 2024.
2. **ADVIERTASE** a la administrada que la presente autorización queda sujeta a las verificaciones anuales obligatorias en las que se comprobará los requerimientos contemplados en el Reglamento de Seguridad Integral de la AMP y demás normativa aplicable.
3. **INSCRIBASE** la presente autorización en la sección correspondiente del Registro Marítimo Salvadoreño, REMS.
4. **RATIFICAR** la presente resolución en esta misma fecha.

**NOTIFÍQUESE**

**V- AVANCE PROCESO DE SELECCIÓN DE OFICIAL DE INFORMACIÓN**. La Licenciada Flor de María Rivas Sánchez, jefa del Área de Recursos Humanos informó al Consejo Directivo que atendiendo instrucciones giradas por el Director Ejecutivo en cumplimiento de la resolución número 159/2019, acta 38, de fecha 29 de agosto de 2019, se promovió concurso transparente y publico a nivel interno y externo para el cargo de oficial de información de la AMP, publicando anuncio en redes sociales y en cartelera interna en el cual se estableció como plazo para manifestar interés en el cargo y presentar hojas de vida del 2 al 5 de septiembre de 2019 hasta las doce horas. Indico que al finalizar el plazo se recibieron un total de setenta hojas de vida vía electrónica y veinte en físico, las cuales serán depuradas en el área a su cargo, a efecto de verificar la idoneidad para el ejercicio del cargo y el cumplimiento de los requisitos del artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Indica que preliminarmente se han identificados perfiles de candidatos que se encuentran ejerciendo actualmente funciones como oficiales de información, no obstante, se realizará la revisión de todas las propuestas y las mejores opciones serán presentadas al Director Ejecutivo para que realice la etapa de entrevistas y se proceda a realizar las pruebas psicológicas correspondientes y una vez establecida una terna de candidatos presente el respectivo informe ante el Consejo Directivo para que se realice el nombramiento respectivo. Los señores directores se dieron por enterados. **VI- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN PROCESO LIBRE GESTIÓN 16-2019 “SERVICIO DE INTERNET PARA CAMARAS EN PUERTOS”.** La Licenciada Lilian Iveth Palacios de Melara, Gerente Administrativo conjuntamente con la Licenciada Sandra Josefina Orellana de Rivas, jefa en funciones de la UACI, presentaron la situación que se ha generado en la libre gestión LG-16-2019 “SERVICIO DE INTERNET PARA CAMARAS EN PUERTOS MONITOREADAS DESDE OFICINA CENTRAL SAN BENITO Y DELEGACIONES LOCALES DE LA AMP”, en la cual se ha evidenciado negligencia de empleados de la AMP al realizar el requerimiento de servicios incluyendo la delegación de los Coquitos, departamento de La Unión y adjudicar el mismo sin que existiera la posibilidad de que dicho servicio fuera instalado, situación que ha generado un perjuicio económico a la AMP dado que la compañía proveedora del servicio aduce que realizó gastos de instalación para poder cumplir con el requerimiento de servicio. Indican que después de una serie de negociaciones realizadas por la Gerencia Administrativa de la AMP se ha definido que la AMP debe pagar por la instalación realizada la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$574.40). Señala la Licenciada Orellana de Rivas que después de haber realizado las consultas legales correspondientes se ha concluido en que existen responsabilidades incumplidas por parte de cuatro empleados de la AMP, quienes deben sufragar el monto que debe pagarse a la sociedad TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S. A DE C.V., siendo estos: El Ex Gerente Administrativo señor Carlos Luna, solicitante del servicio, por inobservancia de las responsabilidades establecidas en el artículo 20 BIS literales b) de la LACAP; el ingeniero Isaac Alberto Arévalo, jefe de Informática, quien por la naturaleza del servicio brindó apoyo técnico para la elaboración de los TDR como acto preparatorio, según lo regulado por el artículo 41 literales a) y b) de la LACAP; el Licenciado Duglas Alexander Flores, jefe de Delegaciones, como responsable de determinar la viabilidad de la instalación del servicio en una de las delegaciones a su cargo como acto preparatorio de la solicitud del servicio, artículo 41 literal a) de la LACAP; y la licenciada Marta Julia Hurtado Pinto, como delegada por el CDAMP para adjudicar los bienes y servicios, quien conforme lo establecido en el artículo 18 de la LACAP, además de garantizar que el servicio cumplía con todas las especificaciones técnicas definidas en los TDR, debió previo a realizar la adjudicación verificar que el servicio era viable en los mejores intereses institucionales. **RESOLUCIÓN No 165/2019**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Existiendo suficientes elementos que determinan responsabilidad administrativa por parte de los señores Carlos René Luna Salazar, Ex Gerente Administrativo, Ingeniero Isaac Alberto Arévalo, Jefe de informática, Licenciado Duglas Alexander Flores, jefe de Delegaciones; y Licenciada Marta Julia Hurtado Pinto, Jefe de Servicios Generales, en el proceso de Libre Gestión número 16-2019 “SERVICIO DE INTERNET PARA CAMARAS EN PUERTOS MONITOREADAS DESDE OFICINA CENTRAL SAN BENITO Y DELEGACIONES LOCALES DE LA AMP”, que ha generado un perjuicio económico a la AMP de pagar a favor de la sociedad TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S. A DE C.V., la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$574.40), es procedente realizar las gestiones administrativas necesarias para que la AMP pueda resarcirse del perjuicio económico generado por negligencia en la gestión de los citados empleados y el Ex Gerente Administrativo; b) Instruir al Director Ejecutivo para que realice las gestiones correspondientes para que el Ex Gerente Administrativo de la AMP señor Carlos René Luna Salazar, el ingeniero Isaac Alberto Arévalo, Jefe de informática, el Licenciado Duglas Alexander Flores, jefe de Delegaciones; y la Licenciada Marta Julia Hurtado Pinto, Jefe de Servicios Generales, hagan efectivo el pago de la cantidad a prorrata correspondiente que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$143.60); c) Instruir al Director Ejecutivo para que en caso que los actuales empleados de la AMP a quienes se establece responsabilidad administrativa en la presente resolución no accedan voluntariamente a pagar la parte a prorrata que les corresponde, proceda a impulsar el respectivo procedimiento sancionador regulado por el artículo 156 de la LACAP; d) Instruir al Director Ejecutivo para que realice las gestiones correspondientes para que el Ex Gerente Administrativo de la AMP señor Carlos René Luna Salazar haga efectivo el pago de la cantidad total establecida como responsabilidad administrativa en la presente resolución en su gestión como funcionario de la AMP. **VII- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EX GERENTE ADMINISTRATIVO AMP.** La licenciada Roxana Beatriz Amaya, Jefa de Auditoría Interna presentó los resultados finales del informe de auditoria que contiene opinión de la forma de aplicar responsabilidad por los faltantes de los bienes asignados al Ex Gerente Administrativo señor Carlos René Luna Salazar, con base al Instructivo para el Control de Bienes Muebles de la AMP, romano IX, numeral 7, literal c). Indica que con en atención a los resultados de la verificación física de bienes de control administrativo y depreciables asignados de fecha 09 de julio 2019 y acta de entrega y recepción de bienes muebles, equipos y enseres de oficina de fecha 10 de julio de 2019, se identificó un faltante de 13 bienes y 2 bienes incompletos que en conjunto tienen un valor de adquisición de TRES MIL TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3,038.98); asimismo señaló que hay un faltante de dos vales de combustible de un valor de Cinco Dólares de los Estados Unidos cada uno lo que es responsabilidad directa del señor Luna Salazar. La Licenciada Amaya concluyó señalando que es procedente deducir las respectivas responsabilidades al Ex Gerente Administrativo, para lo cual propone dos opciones que permitirían a la AMP resolver la situación, la primera, es la de establecer responsabilidad por el valor total de adquisición de los bienes, no obstante, debe tenerse en cuenta que los bienes fueron adquiridos en los años 2005 y 2006, salvo uno que fue adquirido en el año 2016, la segunda opción, sería aplicar al costo de adquisición de los bienes de control administrativo un criterio similar al que se aplica a los bienes depreciables o sea a aquellos cuyo valor es superior a Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US$600.00), conforme lo establecido en el Manual Técnico SAFI, considerando la fecha de adquisición y la del último inventario físico, lo cual considera que tiene suficiente soporte legal y técnico. Finalizada la intervención de la Licenciada Amaya, con la finalidad de tener mejores elementos para la toma de decisiones se requirió la opinión del jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), licenciado Nelson Raúl Quijada Lara, quien señaló que en este caso lo procedente es aplicar la segunda opción planteada por la Auditora Interna, debido a que salvo uno de los bienes, el resto tiene un valor menor a Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, no se presentan en los estados financieros teniendo únicamente un control administrativo, por lo que, es viable establecer un valor actual razonable y aplicar a todos los bienes lo establecido en la norma C.2.12 de Depreciación de Bienes de Larga Duración del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, a lo cual hay que agregar que en su mayoría los bienes asignados al señor Luna Salazar que no han sido encontrados datan de 2005, siendo por su naturaleza obsoletos o estando en desuso. Indica el licenciado Quijada que es necesario también considerar en la responsabilidad pendiente de cumplir por parte del Ex Gerente Administrativo un monto de Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, producto de una multa que pago la AMP por pago extemporáneo de renovación de tarjetas de circulación de vehículos institucionales, actividad no realizada en tiempo por negligencia del citado funcionario. Finalmente señaló que para el cálculo individualizado de cada bien se ha considerado los valores y fechas de adquisición reportados por la Encargada de Activo Fijo y se le ha aplicado los factores de depreciación establecidos en la referida norma, determinándose un valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA según se demuestra en detalle siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **FECHA DE ADQUISICION** | **CODIGO** | **DESCRIPCION** | **COSTO DE ADQUISICION** | **VALOR RESIDUAL** |
| 1 | 2005 | BCA-000674 | Botiquín /Caja metal y vidrío | $ - | $ - |
| 2 | 11/7/2005 | BCA-000053 | Mesa Multiusos plegable | $ 69.99 | $ 7.00 |
| 4 | 28/11/2005 | BCA-000564 | Archivo metálico 3 gavetas tipo robot | $ 60.00 | $ 6.00 |
| 5 | 28/11/2005 | BCA-000382 | Librera Aérea | $ 234.00 | $ 23.40 |
| 7 | 28/11/2005 | BCA-000235 | Escritorio en L | $ 225.00 | $ 22.50 |
| 8 | 28/11/2005 | BCA-000372 | Escritorio en L | $ 295.00 | $ 29.50 |
| 9 | 28/11/2005 | BCA-000456 | Escritorio en L | $ 295.00 | $ 29.50 |
| 10 | 28/11/2005 | BCA-000514 | Escritorio en L | $ 295.00 | $ 29.50 |
| 11 | 28/11/2005 | BCA-000552 | Escritorio en L | $ 295.00 | $ 29.50 |
| 12 | 28/11/2005 | BCA-000561 | Escritorio en L | $ 295.00 | $ 29.50 |
| 13 | 15/3/2006 | GL-02-12-05-06 | Módulo tipo L Jefatura | $ 668.00 | $ 66.80 |
| 14 | 24/4/2006 | BCA-000455 | Librera Aérea | $ 234.00 | $ 23.40 |
| 15 | 12/10/2015 | BCA-000086 | Armario de madera | $ - | $ - |
| 16 | 12/10/2015 | BCA-000087 | Gavetero para Herramientas | $ - | $ - |
| 17 | 21/12/2016 | BCA-000058 | Mesa Multiusos plegable | $ 72.99 | $ 37.95 |
| **Total** | | | | **$ 3,038.98** | **$ 334.55** |

**RESOLUCIÓN No 166/2019**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Existiendo suficientes elementos que determinan responsabilidad administrativa por parte del Ex Gerente Administrativo señor Carlos René Luna Salazar, que deviene del ejercicio de su cargo y en el cuidado y conservación de bienes muebles que le fueron asignados, es procedente realizar las gestiones administrativas necesarias para que la AMP pueda resarcirse del perjuicio económico generado por negligencia en la gestión hasta por la cantidad de QUINIENTOS OCHO PUNTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$508.15), que comprende los aspectos siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No** | **Concepto** | **Cantidad** |
| 1 | Valor residual de Bienes Muebles asignados, no encontrados o incompletos. | $334.55 |
| 2 | Vales de combustible faltantes. | $10.00 |
| 3 | Multa por pago extemporáneo de renovación de matrícula de vehículos institucionales. | $20.00 |
| 4 | Incumplimiento de Obligaciones en proceso de LG-16-2019 “Servicio de Internet para Cámaras en Puertos” | $143.60 |
| **TOTAL** | | **$ 508.15** |

**b)** Instruir al Director Ejecutivo para que realice las gestiones correspondientes para que el Ex Gerente Administrativo de la AMP señor Carlos René Luna Salazar haga efectivo el pago de la cantidad total establecida como responsabilidad administrativa por negligencia en su gestión como funcionario de la AMP.

**VARIOS. - 1. “INAUGURACIÓN DEL PATIO DE CONTENEDORES Y GRÚAS DE MUELLE MULTIPROPOSITO PUERTO DE ACAJUTLA”.** La Directora Presidenta en funciones profesora Karla Eugenia Valencia Herrador, informó que en fecha 03 de septiembre 2019 se recibió invitación de parte del Licenciado Federico Anliker, presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para participar en la inauguración del patio de Contenedores y Grúas de muelle multipropósito en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a realizarse el día 06 de septiembre de 2019, a partir de las nueve horas con treinta minutos, por lo que, solicita se otorgue calidad de misión oficial al interior del país a dicha actividad. **RESOLUCIÓN No 167/2019**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar misión oficial al interior del país para participar en la inauguración del patio de Contenedores y Grúas de muelle multipropósito en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a realizarse el día 06 de septiembre de 2019; **b)** Designar a la Directora Presidenta en funciones profesora Karla Eugenia Valencia Herrador y al Director Ejecutivo Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez para que participen en dicha misión oficial; **c)** Autorizar el pago que en concepto de viáticos corresponda a la Directora Presidenta en funciones y al Director Ejecutivo por participar en la citada misión oficial, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. **2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO PBIP EN EL PUERTO DE ACAJUTLA.** La Directora Presidenta en funciones profesora Karla Eugenia Valencia Herrador, informó que, dentro del marco del programa internacional de protección portuaria a cargo de la Guardia Costera de Los Estados Unidos de América, el día martes 10 de septiembre de 2019 se realizará la verificación de cumplimiento del código PBIP en el puerto de Acajutla, por lo que, considera oportuno que miembros del Consejo Directivo acompañen al Director Ejecutivo en dicha actividad con la finalidad de conocer el nivel de cumplimiento de las medidas de protección para prevenir y detectar todo tipo de amenazas a la protección en dicha instalación portuaria, así como la implementación de dicha normativa internacional, por lo que, solicita se otorgue calidad de misión oficial al interior del país a dicha actividad. **RESOLUCIÓN No 168/2019**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar misión oficial al interior del país para participar en la verificación de cumplimiento del código PBIP en el Puerto de Acajutla, a realizarse el día 10 de septiembre de 2019; **b)** Designar a los miembros del Consejo Directivo profesora Karla Eugenia Valencia Herrador, Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, Licenciado Marco Tulio Orellana Vides y al Director Ejecutivo Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez para que participen en dicha misión oficial; **c)** Autorizar el pago que en concepto de viáticos corresponda a los tres Directores del CDAMP y al Director Ejecutivo por participar en la citada misión oficial, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. **3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO PBIP EN LOS PUERTOS DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA Y CORSAIN.** La Directora Presidenta en funciones profesora Karla Eugenia Valencia Herrador, informó que dentro del marco del programa internacional de protección portuaria a cargo de la Guardia Costera de Los Estados Unidos de América, los días 11 y 12 de septiembre de 2019 se realizará la verificación de cumplimiento del código PBIP en los Puertos de La Unión Centroamericana y CORSAIN respectivamente, por lo que, considera oportuno que miembros del Consejo Directivo acompañen al Director Ejecutivo en dichas actividades con la finalidad de conocer el nivel de cumplimiento de las medidas de protección para prevenir y detectar todo tipo de amenazas a la protección en ambas instalaciones portuarias, así como la implementación de dicha normativa internacional, por lo que, solicita se otorgue calidad de misión oficial al interior del país a dicha actividad, la cual requerirá pernoctar en la ciudad de La Unión el día miércoles 11 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No 169/2019**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar misión oficial al interior del país para participar en la verificación de cumplimiento del código PBIP en los puertos de La Unión Centroamericana y CORSAIN, a realizarse los días 11 y 12 de septiembre de 2019; **b)** Designar a los miembros del Consejo Directivo profesora Karla Eugenia Valencia Herrador, Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, Licenciado Marco Tulio Orellana Vides y al Director Ejecutivo Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez para que participen en dicha misión oficial, teniendo que pernoctar en la ciudad de La Unión el día miércoles 11 de septiembre de 2019; **c)** Autorizar el pago que en concepto de viáticos corresponda a los tres Directores del CDAMP y al Director Ejecutivo por participar en la citada misión oficial, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las dieciocho horas con treinta minutos del día de su fecha.

**Karla Eugenia Valencia Herrador Marco Tulio Orellana Vides**

**Roberto Aristides Castellón Murcia Christian Marcos Aguilar Durán**

**Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires**